



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de Marzo de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Treinta y Uno (31) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO No. 110013105033 2018 00 157 00			
ACCIONANTE	MARTHA PATRICIA ARÉVALO BALLEEN	DOC. IDENT.	35.421.510
ACCIONADA	PROMOTORA APARTAMENTOS DAN S.A.S.		
ASUNTO	CONTRATO REALIDAD - PRESTACIONES		

Como quiera que el auto mediante el cual se admitió la presente demanda fue notificado por estado el día 24 de Abril de 2018, sin que hasta la fecha se haya hecho efectivo el trámite de notificación a la parte demandada, es del caso dar aplicación al parágrafo del Artículo 30 del C.P.T y S.S., que establece.

“...PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente...”

En consecuencia, el Despacho resuelve:

ARCHIVAR el presente proceso previo las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 01 DE JUNIO DE 2021
Por ESTADO N.º 086 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO